DECLARACIÓN.-

En Arica, 08 de marzo de 2021, siendo las 11:35 horas, y estando previamente notificada comparece don Juan Muñoz Muñoz, RUT 8.358.079-8 funcionario a honorarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, casado, domiciliado en Guillermo Thomas 096, Arica, quien, previamente juramentado a decir verdad, quien viene a dar respuesta que se señalan a las preguntas formuladas por este Fiscal:

1. **¿Tiene Ud. Una causal de recusación o implicancia en contra del Fiscal y/o Actuario, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 del DFL N°29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo? Haciendo presente que dichas causales pueden ser formuladas en este acto o dentro del segundo día.**
   R. No.

2. **¿Dónde trabaja y desde cuándo?**
   R. En el mismo lugar que informe en la declaración del 12 de enero de 2021, fs 229 del expediente.

3. **¿Cuál era su función o que labores desempeñaba en el periodo de septiembre a noviembre del año 2020?**
   R. Las misma que informe en la declaración del 12 de enero de 2021, fs 229 del expediente a.

4. **Puede informar la estructura jerárquica de la cual depende, ¿Quién es su Jefatura de unidad o departamento?**
   R. Las mismas funcionarias que informe en la declaración del 12 de enero de 2021, fs 229 del expediente.

5. **¿En la Unidad de Tesorería, que funcionarios o profesionales cumplían funciones en el periodo de septiembre a noviembre del año 2020?**
   R. Los mismos funcionarios que informe en la declaración del 12 de enero de 2021, fs 229 del expediente.

6. **¿En la Unidad de Tesorería durante el periodo indicado en la pregunta anterior, estaba informada sobre el proceso de cobro de los Certificados de Garantía, regulado de acuerdo a lo expresado en la Ley 20.179 en su artículo 14, que indica *[...]El requerimiento deberá efectuarse por notario público o mediante carta certificada dirigida al domicilio de la institución [...]?***
   R. En ese tiempo lo desconocía, como resultado de los hechos ocurridos en la tramitación del oficio N°900 ahora estoy en conocimiento que los Certificados de Fianza deben ser enviados a cobro mediante carta certificada, anteriormente no existían instrucciones claras sobre el procedimiento de cobro de este tipo de garantía en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; más bien en la Res. Ex. 2274/2013 que Aprueba Manual de Procedimiento de Administración de Documentos de Garantía no se considera a los certificados de fianza.

7. **En relación al Oficio N°900 firmado por el Jefe (s) DAF de fecha 06 de octubre de 2020 y de acuerdo a los descargos presentando por doña Sonia Cañón Concha, de fecha 24 de febrero de 2021, indica que Ud. preparó tal oficio; lo cual se contrapone con su declaración del 12 de enero de 2021, fs 229, respuesta de la pregunta número 6 en la cual Ud. indica que doña Sonia Cañon Concha fue quien se encargó de la confección y tramitación del oficio ¿recuerda usted que gestiones realizo en la confección y tramitación de este documento?**
   R. Tal como mencione en mi declaración del 12 de enero de 2021, fs 229, la confección y tramitación del oficio N°900 fue realizada por doña Sonia Cañón Concha, debido a que el día 06 de octubre de 2020 correspondía realizar el cierre presupuestario del mes de septiembre, motivo por el cual la carga de trabajo era muy alta y no nos permitió, como Unidad de Tesorería, realizar lo requerido y por tal razón doña Sonia Cañón Concha se ofreció, en su calidad de Jefa(S) del Dpto. de Contabilidad y Finanzas, en realizar la confección y tramitación del oficio. Además, don Dario Santander Herrera había solicitado el formato de los oficios con el fin de redactar este documento debido a que debía hacer mención que existía una solicitud del Tribunal del Trabajo. De acuerdo a lo anterior yo me desligue de la confección del Oficio 900 por encontrarme con el cierre presupuestario de inversiones del mes de septiembre del 2020.

463

8. **El día 16 de octubre del 2020, de acuerdo a los descargos presentados con fecha 24 de febrero de 2021 de parte de doña Sonia Cañón Concha, usted y en instante posteriores por parte de ella misma, realizaron conversaciones con don Fernando Palma Retamales, referente a solicitar una copia del oficio N°900 y su forma de envío. ¿Recuerda Ud. su conversación sostenida con don Fernando Palma Retamales?**
R. Cabe mencionar que una copia del Oficio N°900 fue enviado mediante correo electrónico desde la Oficina de Partes; lo conversado con don Fernando Palma Retamales ese día correspondió a que una consulta sobre el manifiesto del servicio de correos por donde fue enviado a la compañía MasAval el oficio mencionado, el cual al parecer no existe. Deseo agregar que con motivo de que Oficina de Partes al no enviar a la Unidad de Tesorería el manifiesto del servicio de correos, personalmente el día 19 de octubre lleve una copia del Oficio N°900 a la Oficina de Partes con el fin de fuese enviado por el servicio de correos.

9. **¿Tiene algún otro antecedente que desee agregar a su declaración?**
R. No.

JAIME FUENTES MEDINA
ACTUARIO

BRUNO BOGGIONI RIVERA
FISCAL

Bruno Boggioni Rivera
Rut: 15.007.686-9
Gobierno Regional Arica y Parinacota

JUAN MUÑOZ MUÑOZ
DECLARANTE

162